

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

252

DECRETO N°

TEMUCO, 22 ENE 2014

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 15 de enero del año 2014, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y BRIGITTE ACUÑA BEROIZA E.I.R.L**, Rut N° 76.031.126-K.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el término anticipado del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 35-2013: "Construcción Pagodas Ferias de las Pulgas, Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 15 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y Brigitte Acuña Beroiza E.I.R.L.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$65.131.675 (sesenta y cinco millones ciento treinta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos), suma que se hará efectiva mediante los estados de pagos establecidos en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 15 de enero del año 2014 antes señalada, todos los valores indicados con I.V.A incluido.

3. El contratista se obligó a la entrega de los materiales correspondientes a los 6 módulos que no se pudieron instalar, en un recinto designado por la Municipalidad.

4. El término de contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/...
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Dpto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



691997

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 315 /2014

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

"BRIGITTE ACUÑA BEROIZA E.I.R.L."

&Acuña.ter/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Enero del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

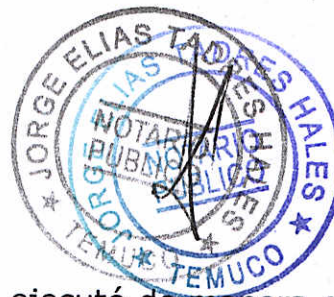
con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **"BRIGITTE ACUÑA BEROIZA E.I.R.L."**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y un mil ciento veintiséis guión K, representada por doña **BRIGITTE DANAE ACUÑA BEROIZA**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha seis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y cinco del año dos mil trece: "Construcción Pagodas Feria de las Pulgas". Por Decreto Alcaldicio número trescientos trece de fecha tres de mayo de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Brigitte Acuña Beroiza E.I.R.L. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil trece y que fijó como plazo de ejecución de las obras un término de ochenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, quedando en consecuencia como fecha de conclusión de las mismas el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece. **SEGUNDA:** (Uno). Las obras presentaron desde el inicio dificultades para su ejecución, debido a deficiencias del proyecto, materia que actualmente está siendo objeto de una investigación a través de la instrucción de un Sumario Administrativo, el cual a la fecha se encuentra en tramitación. (Dos). Por esta razón el proyecto debió ser modificado, redujéndose de cuarenta y tres a cuarenta módulos a construir, dilatándose por este motivo la entrega de terreno para el inicio de las obras. (Tres). Además de lo anterior, vecinos del sector interpusieron recursos de protección en contra la ejecución de las obras, decretando la Corte de Apelaciones de Temuco, respecto de uno de éstos orden de no innovar, lo que generó nuevas demoras en la obra, las que a la fecha ascienden a setenta días, con los consiguientes mayores costos que aquello le generó a la Contratista, por razones inimputables a ésta.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



(Cuatro). Sin perjuicio de lo anterior, la obra se ejecutó de manera correcta por la Contratista, encontrándose a la fecha totalmente construidos treinta y cuatro módulos o locales, restando solamente seis por construir, debido exclusivamente a los inconvenientes antes especificados, pero respecto de los cuales la Contratista ya adquirió la totalidad de los materiales y ha construido las respectivas estructuras metálicas, restando sólo la instalación en terreno de los módulos. (Cinco). La Contratista, mediante carta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, ha manifestado que ya le resulta imposible continuar asumiendo los costos que le han generado las demoras en las obras, atendido que a la fecha no se le ha cursado ningún estado de pago del precio total, ascendente a la suma de sesenta y cinco millones ciento treinta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos, asumiendo totalmente el pago de los materiales y personal que desempeña la obra (pagos que se encuentran al día), solicitando por esta razón al Municipio una solución definitiva respecto al contrato y ejecución de la obra. **TERCERA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo dispuesto al artículo veintiséis punto once de las Bases Administrativas de la Propuesta, los hechos descritos en la cláusula precedente y considerando principalmente que la Contratista dentro de lo posible ha ejecutado la obra de manera correcta, según informe de la ITO de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece y que las demoras en su ejecución se han debido a deficiencias en el proyecto y a la oposición de los vecinos, mediante recursos judiciales y vías de hecho, como se expuso precedentemente, los comparecientes convienen poner término anticipado al contrato derivado de la Propuesta Pública número treinta y cinco del año dos mil trece, celebrado con fecha veintinueve de julio del año dos mil trece y sus modificaciones posteriores en la forma y términos descritos en la cláusula siguiente. **CUARTA:** En virtud de este término anticipado de contrato, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de sesenta y cinco millones ciento treinta

y un mil seiscientos setenta y cinco pesos, suma que se hará efectiva mediante los siguientes estados de pago: a) Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos corresponden al Estado de Pago número uno por treinta y cuatro módulos correctamente ejecutados; b) Siete millones quinientos cincuenta y tres mil siete pesos correspondientes al Estado de Pago número dos por el saldo de los treinta y cuatro módulos correctamente ejecutados; c) Tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos correspondientes al Estado de Pago número tres por Devolución de Retenciones y; d) Nueve millones ochocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos correspondiente al estado de Pago número cuatro por suministro de estructura metálica y todos los materiales destinados a la construcción de los seis módulos faltantes, todos los valores IVA incluido. Los Estados de Pago serán cursados dentro de los quince días siguientes de efectuada la recepción provisoria de las Obras efectivamente ejecutadas (equivalentes a la construcción de treinta y cuatro módulos), por la Comisión de Recepción nombrada mediante Decreto Alcaldicio, dentro del plazo de tres días hábiles de suscrito el presente instrumento y efectuada la entrega por parte de la Contratista de los materiales correspondientes a los seis módulos que no se pudieron instalar en un recinto designado por la Municipalidad, los que deberán ser recibidos conforme por la I.T.O. y el Director de Desarrollo Comunitario, pasando de esta forma a dominio municipal. La recepción provisoria de los treinta y cuatro módulos efectivamente construidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y tres punto uno de las Bases Administrativas. Asimismo se deja constancia que las garantías constituidas se mantendrán de la forma establecida en el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas. **QUINTA:** Los materiales entregados por la Contratista correspondientes a los seis módulos no instalados son los siguientes: Cinco

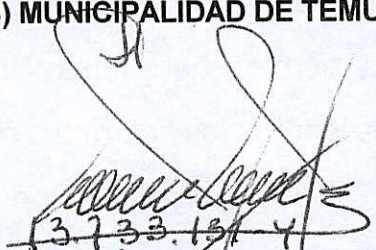
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



unidades de pilares dobles, Once unidades de cerchas tipo uno, Doce unidades de cerchas tipo dos, Seis unidades de cerchas tipo tres, Once unidades de separadores con malla ACMA con sus bastidores, Doscientos setenta kilos de costaneras de fierro de cuarenta milímetros por veinte milímetros por dos milímetros, Trece coma dos metros cuadrados de malla ACMA de respaldo pagodas, Cuarenta unidades de pernos de anclaje, Veinticuatro unidades de placa OSB, Treinta unidades de planchas de zinc modelo cinco v, Una unidad de bajada de acero de aguas lluvias, Dieciocho metros lineales de canal de aguas lluvia, Dieciocho metros lineales de canaleta ulma, Veinticinco unidades de bolsas de cemento, Cinco tiras de acero de fundaciones fe de diámetro doce milímetros, Seis unidades de equipos de iluminación, Seis unidades de interruptores, Seis unidades de cajas de derivación, Diez tiras de conduit naranja, Veinte metros lineales de conductores, Uno coma ocho metros cúbicos de áridos para hormigón, Cuatrocientos treinta unidades de tornillos de techo, Setenta y dos metros cuadrados de papel fieltro y Un sobre de soldadura. Toda la estructura metálica, mallas ACMA de separación y respaldo y placas de OSB deben entregarse pintadas tal como se indica en las Especificaciones Técnicas al igual que todos los demás materiales. **SEXTA.** En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MARIO EDUARDO**

CASTRO STONE para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. La personería de doña **BRIGITTE DANAÉ ACUÑA BEROIZA** para actuar en representación de Brigitte Acuña Beroiza Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, consta de Escritura Pública de Constitución de fecha siete de agosto de dos mil ocho otorgada ante el Notario Público de Temuco don Carlos Francisco Maturana Lanza, Suplente del Titular don Claudio González Rosas, Repertorio número mil cuatrocientos diecinueve. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como de la representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA.** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos quince.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


13.733.131-4
BRIGITTE DANAÉ ACUÑA BEROÍZA
En rep. "BRIGITTE ACUÑA BEROÍZA E.I.R.L."

76.031.126-K

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ÉSTA FECHA

TEMUCO, 22 ENE 2014

